



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE TOLEDO

Por Resolución de Alcaldía 174/2019 de 30 de agosto ha sido aprobado el siguiente Pliego de Cláusulas para un proyecto de promoción de actividades culturales y deportivas. Se expone al público en su literalidad a los efectos de lo dispuesto en el artículo 87.4 del R. D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de concesión de uso del Centro Social de Villamiel de Toledo

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y calificación

Constituye el objeto del contrato la concesión de uso privativo temporal del bien de dominio público denominado Centro Social Polivalente de Villamiel de Toledo, sito en C/ Eras Bajas número 1 con par el proyecto de promover actividades culturales y lúdico-deportivas.

Dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Torrijos al Tomo 1723, Libro 28, Folio 183, Inscripción 1ª Finca 2346.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siéndoles de aplicación sólo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de esa Ley.

El concesionario seleccionado se compromete a promover una serie de actividades culturales y lúdico-deportivas por su cuenta y riesgo sin que éstas tengan carácter cerrado, haciendo uso del inmueble sobre un total de 15 horas semanales, consistiendo su remuneración en las tarifas que le abonen los usuarios conforme a lo que se indica en el clausurado.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la será el procedimiento de concurrencia, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

La adjudicación del contrato se realizará en base al abaratamiento de las tarifas a cobrar por parte del adjudicatario a los usuarios de las actividades.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://villamieldetoledo.sedelectronica.es/info.0>

CLÁUSULA CUARTA. Canon anual

El canon anual que habrá de pagar el adjudicatario al Ayuntamiento se fija en 1.361,27 euros y se abonará en el mes de tomar posesión de las instalaciones, quedando ese mes como referencia de liquidación para el resto de ejercicios de la concesión. Dicha cuantía deriva de la estimación de participación en el gasto anual que al Ayuntamiento le supone el mantenimiento del inmueble referido a la intensidad de uso que se concede, de conformidad con el estudio económico confeccionado por Secretaría-Intervención, según dispone el artículo 80.7ª del R. D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CLÁUSULA QUINTA. Duración

El plazo de utilización del bien de dominio público será de dos años con posibilidad de prórroga anual hasta completar un máximo de dos prórrogas siendo, por tanto, el tiempo máximo de concesión de cuatro años incluidas prórrogas.

CLÁUSULA SEXTA. Obras o Instalaciones a Realizar por el Concesionario

El Ayuntamiento de Villamiel de Toledo pone a disposición del concesionario el salón de actos del Centro Social y los servicios anexos actualmente operativos así como el mobiliario de uso deportivo existente propiedad municipal, destacando especialmente el Tatami y 11 bicicletas estáticas.

Cualquier otra instalación o mobiliario que aporte el concesionario será de su cuenta y riesgo, si bien, se comunicará al Ayuntamiento a efectos de control del mobiliario. El Ayuntamiento no será responsable de las pérdidas, deterioros, etc que sufra el mobiliario aportado por el concesionario en el caso de dejarlo depositado en el referido inmueble.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Deberes y Facultades del Concesionario

— Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.

— Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad que no dependan del Ayuntamiento.

— Gestionar y explotar la actividad solicitando al Ayuntamiento la reposición del material de uso cuando éste llegue al fin de su vida útil (mientras ello no se produzca la reposición sería de cuenta del concesionario)

— Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego.



— Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y el mobiliario cedido.
— Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

CLÁUSULA OCTAVA. Facultades de la Corporación

— Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

— Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

CLÁUSULA NOVENA. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de siete días naturales, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA DÉCIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

1. La capacidad de obrar se acreditará:

a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad acompañada del Alta de Autónomo en el epígrafe correspondiente.

b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate y el objeto social de la persona jurídica.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar conforme dispone el art. 71 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, podrá realizarse mediante declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado así como certificado de encontrarse al corriente de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

11.1 Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

11.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.

El Plazo de presentación de ofertas es de 20 días desde su publicación en el perfil del contratante.

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la entidad del mismo y a que muchos de los potenciales interesados en el mismo difícilmente cumplirían los requisitos para presentar sus proposiciones de forma electrónica.

Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento de Villamiel de Toledo realizará las notificaciones de forma preferentemente electrónica en cualquiera de las formas que dispone el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza de España, 1, de Villamiel de Toledo, CP 45594 en horario de oficina, dentro del plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por Secretario-Interventor. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Si durante el plazo de exposición pública de 30 días de estas Bases en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo se presentara recurso al acuerdo de licitación o a estas bases, el acuerdo que las resuelva, podrá conceder un nuevo plazo de subsanación complementario por el tiempo que estime justificado notificándose a todos los licitadores que ya hubiesen presentado proposiciones.



11.3 Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para licitar la concesión por el Ayuntamiento de Villamiel de Toledo del bien de dominio público denominado Centro Social Polivalente de Villamiel de Toledo, sito en C/ Eras Bajas número 1 con destino a la promoción de actividades culturales y lúdico-deportivas."

La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Oferta Económica .

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación. (Presentar originales o copia auténticas).

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación de
la concesión de dominio público denominado Centro Social Polivalente de Villamiel de Toledo, sito en
C/ Eras Bajas número 1 con destino a la promoción de actividades culturales y lúdico-deportivas, ante

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la concesión de dominio público denominado Centro Social Polivalente de Villamiel de Toledo, sito en C/ Eras Bajas número 1 con destino a la promoción de actividades culturales y lúdico-deportivas.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y adjunta certificados justificativos en vigor.

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

_____.
Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____.

SOBRE «B»: OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la concesión de
dominio público denominado Centro Social Polivalente de Villamiel de Toledo, sito en C/ Eras Bajas
número 1 con destino a la promoción de actividades culturales y lúdico-deportivas anunciado en el perfil
de contratante de Villamiel de Toledo, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y
lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando una tarifa de _____ euros/
persona usuaria al mes. (Se adjunta estimación económica que permita justificar dicha proposición).

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Garantía Provisional y Definitiva

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 2.547,85 €.

La garantía provisional se depositará:



— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El licitador que resulte adjudicatario constituirá garantía definitiva en el plazo de 5 días desde su notificación en idéntica manera a la provisional por cuantía de 3.821,78 euros. La garantía definitiva responderá de la correcta prestación del contrato.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá al compromiso de un menor coste en la tarifa a cobrar a los usuarios al mes. Para ello, el licitador adjuntará estimación o estudio económico firmado que permita justificar dicha proposición. En el mismo se describirán los medios personales y materiales propuestos para la ejecución del mismo con desglose económico de los costes.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Prestación del Programa de mantenimiento de mayores “Tu salud en marcha”

Dentro de las 15 horas/semana que se ponen a disposición del concesionario se destinarán 3 horas semanales a la impartición del Programa de mantenimiento de mayores de 60 años “Tu salud en marcha”. Dicha actividad está cofinanciada por una subvención anual de Diputación Provincial, por lo que para esta actividad concreta, el concesionario no será organizador de la misma, debiendo facturar al Ayuntamiento su impartición conforme a las bases de dicha subvención y no cobrar a los usuarios tarifa alguna.

Para su correcta ejecución se estará a las bases que apruebe Diputación Provincial, comprometiéndose el Ayuntamiento a comunicar al concesionario cualquier cambio que se produzca en la misma lo antes posible desde que tenga conocimiento.

Al ser el programa de mantenimiento “Tu salud en marcha” inferior a un año, el resto de horas que no se preste, podrá el concesionario hacer uso de las mismas como el resto de las que se licitan.

De igual forma, para el caso de que un año el Ayuntamiento desista de concurrir al referido Programa o no resulte beneficiario o Diputación Provincial no convocara la subvención, el concesionario dispondrá de esas horas para su uso ordinario.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Apertura de Ofertas

El órgano de contratación asistido de Secretaría-Intervención el día inmediatamente hábil siguiente tras la finalización del plazo de exposición pública por treinta días del “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo a las 12 horas procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, el órgano de contratación concederá un plazo de tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, el órgano de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de las ofertas económicas presentadas y de la valoración de los criterios de adjudicación, el órgano de contratación notificará al licitador elegido con arreglo a los criterios de la Cláusula Decimotercera su condición.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

**CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Si el adjudicatario quiere que tal documentación se eleve a escritura pública serán los gastos que se originen de cuenta de él.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Obligaciones del Adjudicatario

1.- El adjudicatario tendrá la consideración de "organizador" de las diferentes actividades que promueva en los términos que dispone la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla La Mancha, excepto la impartición del programa "Tu salud en Marcha" en el que tal consideración recaerá en el Ayuntamiento.

2.- Contratar un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste los servicios, a personal usuario/asistente y a terceros.

3.- Admitir en las diferentes actividades a los solicitantes que así lo requieran dándoles un trato respetuoso, no arbitrario ni discriminatorio.

4.- Dependiendo del tipo de actividad impartida, el concesionario podrá establecer condiciones objetivas de admisión que, en ningún caso serán contrarias a los derechos individuales reconocidos por la Constitución Española y las leyes. En tal caso, tales limitaciones serán previamente autorizadas por el Ayuntamiento.

5.- El personal que preste el servicio o actividad ostentará la titulación necesaria que le habilite a ello, para lo cual, se depositará en el Ayuntamiento copia de los contratos laborales y titulación del contratado.

6.- Siendo muy probable la presencia de menores usuarios, se presentará certificado de delitos sexuales de las personas que vayan a impartir las diferentes actividades.

7.- Las tarifas serán recaudadas personalmente por el adjudicatario a los usuarios o domiciliadas a alguna de sus cuentas. No se ingresarán en las cuentas del Ayuntamiento ni éste recaudará ingreso alguno por cuenta del concesionario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales propuestos para ello, se impondrán penalidades en la proporción de que se estime se ha incumplido previa audiencia.

Se considera grave cualquier incumplimiento sobrevenido de lo dispuesto en la Cláusula Decimonovena y podrá dar lugar a la resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente. Si se resolviese anticipadamente el contrato o renunciase el adjudicatario, se incautará la garantía definitiva.

De cualquier forma, una promoción de actividades inferior al 50% de horas licitadas (excluidas las de "Tu salud en Marcha") situaría al concesionario en posición de incumplimiento culpable y sería objeto de resolución.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Extinción de la Concesión

La concesión otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por revocación de la concesión.
- Por resolución judicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Responsable del Contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, se designa responsable del contrato a la concejala de educación, cultura y deportes D^a. María Sosa Ricis.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Confidencialidad y tratamiento de datos**23.1 Confidencialidad.**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

23.2 Tratamiento de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

Villamiel de Toledo, a 30 de agosto de 2019.-La Alcaldesa, María Cristina del Álamo Ortíz. El Secretario-Interventor, Antonio José Pérez Alcántara.

Nº. I.-4689